



Artículo 83. Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP)			
			Fracción	Aplicabilidad	Área(s) o unidad (es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información	
Municipal	Ejecutivo	Ayuntamiento	I	El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;	Aplica	Secretaría del Ayuntamiento
			II	Las Actas de sesiones de Cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de votación de los miembros del Cabildo sobre las iniciativas o Acuerdos.	Aplica	Secretaría del Ayuntamiento
			III	Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios;	Aplica	Contabilidad
			IV	Los indicadores de los servicios públicos que presten;	Aplica	Dirección de Evaluación al Desempeño
			V	El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;	Aplica	Dirección de Educación, Dirección de Turismo, Dirección de Deportes, Dirección de Medio Ambiente, Dirección del Centro Cultural
			VI	Los Planes Municipales de Desarrollo; y	Aplica	Dirección de Planeación